

Recibí lo que el presente escrito menciona.



LIC. TERESA ADRIANA DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS DEL
CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO

0093 05 FEB 14 2:54



Por este conducto le envío la documentación correspondiente de los gastos realizados por nuestro instituto político durante el mes de **Enero de 2005**, relativos al rubro de actividades específicas.

Se anexa la documentación correspondiente a:

- original*
1. Factura número 29646 de la empresa COMERCIALIZADORA EN ERVICIOS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$7,187.50 (Siete mil ciento ochenta y siete pesos 50/100 M.N.), se anexa factura original y póliza de cheque original.
- copias simple*
2. Factura número 0725 de la empresa SAIXA CONSULTORES, S.C., correspondiente al curso de capacitación con el tema; TALLER DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA (Módulo I), por la cantidad de \$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), se anexa factura, fotografías, listas de asistencia y programa.
- original*
3. Recibo número 923 del Sr. OSCAR GALILEO OCHOA SOTO por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la realización de CD's como material de capacitación, se anexa recibo.
- original*
4. Factura número 0113 del Sr. LUIS DORANTES UNAMUNO por la cantidad de \$5,980.00 (Cinco mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente a CAMPAÑA DE EDUCACIÓN CÍVICA, se anexa factura.

- original*
5. Factura número 0004 del Sr. ROBERTO DÁVALOS MULHARE por la cantidad de \$11,212.50 (Once mil doscientos doce pesos 50/100 M.N.) correspondiente a la realización del Programa de Vecinos Vigilantes, se anexa factura y pólizas de cheque originales.

Todo ello con el fin de estar en aptitud de ser susceptibles de obtener estos recursos por actividades específicas.

Por lo antes expuesto, solicito se me tenga presentada la solicitud en tiempo y forma por estar dentro del plazo estipulado en el propio reglamento de la materia.

ATENTAMENTE.
Guadalajara, Jalisco; a 14 de Febrero de 2005.
"Un Nuevo Rumbo para la Nación"

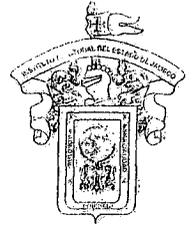


LIC. JULIO N. GARCÍA SÁNCHEZ
Responsable de Finanzas
CONVERGENCIA
Comité Directivo Estatal Jalisco



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro
por actividades específicas.

Partido Político: Partido Convergencia.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos le fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el partido político CONVERGENCIA para obtener el reintegro de cantidades erogadas por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de dictaminar, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **28 veintiocho de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete**, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó el decreto número 16542 que contiene la Ley Electoral del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" con fecha 29 veintinueve del mismo mes y año.

II. En sesión ordinaria celebrada con fecha **16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete**, el Pleno del organismo electoral local aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

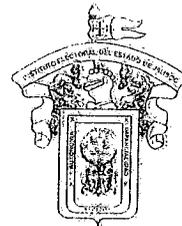
III. Con fecha **16 dieciséis de diciembre de 2004 dos mil cuatro**, el Pleno del organismo electoral aprobó el "Acuerdo por el que el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco actualiza el monto del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral para el año 2005 dos mil cinco".

IV. Con fecha **14 catorce de febrero de 2005 dos mil cinco**, por conducto del ciudadano **Julio N. García Sánchez**, en su carácter de responsable de finanzas del instituto político **Convergencia**, presentó ante la Oficialía de Partes del



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



organismo electoral, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **enero del año 2005 dos mil cinco** por concepto de actividades específicas, estableciendo:

*“... Por este conducto le envío la documentación correspondiente de los gastos realizados por nuestro instituto político durante el mes de **Enero de 2005**, relativos al rubro de actividades específicas. ...*

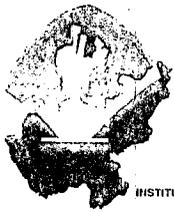
...Todo ello con el fin de estar en aptitud de ser susceptibles de obtener estos recursos por actividades específicas. ...”

Con el escrito de solicitud mencionado y con la finalidad de acreditar la realización de actividades específicas, el partido político **Convergencia** por conducto de su representante, presentó la documentación siguiente:

- a) Listas de asistencia de fechas veintiuno, veinticinco y veintiocho de enero, así como ocho de febrero, todas del 2005 dos mil cinco;
- b) Cuatro fotografías que en términos del instituto político solicitante, corresponden al curso de estrategia electoral I, realizado durante el mes de enero; y
- c) Un ejemplar del programa a desarrollar en el “Taller de planeación estratégica, 1era Etapa”.

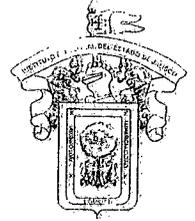
Asimismo, con la finalidad de acreditar las erogaciones realizadas, el partido político **Convergencia** presentó la documentación siguiente:

- 1) Factura número 29646 de fecha 18 dieciocho de enero de 2005 dos mil cinco, por \$7,187.50 (Siete mil ciento ochenta y siete pesos 50/100 moneda nacional) por concepto de publicidad;
- 2) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha 10 diez de enero de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque 214 de la cuenta bancaria 3589 expedido a favor de Comercializadora en Servicios de Guadalajara, S. A. por concepto de pago del programa de radio de enero;
- 3) Copia simple del cheque número 0000214 de la cuenta bancaria 01006453589 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S. A., librado a favor de



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



Comercializadora en Servicios de Guadalajara, S. A. de C. V., por la cantidad de \$7,187.50 (Siete mil ciento ochenta y siete pesos 50/100 moneda nacional);

4) Copia simple de la factura número 0725 de fecha 25 veinticinco de enero de 2005 dos mil cinco, por \$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de honorarios;

5) Recibo de honorarios número 923 de fecha 28 veintiocho de enero de 2005 dos mil cinco, por \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de honorarios;

6) Factura número 0113 de fecha 28 veintiocho de enero de 2005 dos mil cinco, por \$5,980.00 (Cinco mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de honorarios;

7) Factura número 0004 de fecha 22 veintidós de enero de 2005 dos mil cinco, por \$11,212.50 (Once mil doscientos doce pesos 50/100 moneda nacional) por concepto de impresión de 2,000 carteles de vecinos vigilantes;

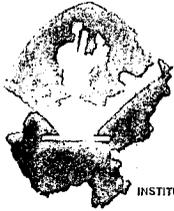
8) Copia simple de la factura número 0004 de fecha 22 veintidós de enero de 2005 dos mil cinco, por \$11,212.50 (Once mil doscientos doce pesos 50/100 moneda nacional) por concepto de impresión de 2,000 carteles de vecinos vigilantes;

9) Copia simple del cheque 0000282 de la cuenta bancaria 01006453597 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S. A., librado a favor de Roberto Dávalos Mulhare, por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 moneda nacional);

10) Copia al carbón con firma original de la póliza de cheque de fecha 13 trece de enero de 2004 dos mil cuatro, respecto del cheque 208 de la cuenta bancaria 3597 expedido a favor de Roberto Dávalos Mulhare, por concepto de pago de material publicitario;

11) Copia simple del cheque número 0000208 de la cuenta bancaria 01006453597 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S. A., librado a favor de Roberto Dávalos Mulhare por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 moneda nacional);

12) Copia al carbón con firma original de la póliza de cheque de fecha 01 uno de febrero de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque 0282 de la cuenta bancaria 3597 expedido a favor de Roberto Dávalos Mulhare, por concepto de abono a factura 0004 (carteles vecinos vigilantes);



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



- 13) Copia simple del cheque número 0000252 de la cuenta bancaria 01006453589 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S. A., librado a favor de Roberto Dávalos Mulhare por la cantidad de \$2,911.63 (Dos mil novecientos once pesos 63/100 moneda nacional);
- 14) Copia al carbón, con la firma original de la póliza de cheque de fecha 08 ocho de febrero de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque 252 de la cuenta bancaria 3589 expedido a favor de Roberto Dávalos Mulhare, por concepto de liquidación de factura 0004 y pago de factura 0007;

V. El día **15 quince de abril de 2005 dos mil cinco** y mediante oficio **45/05 CRFPP**, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos requirió al partido político **Convergencia** lo siguiente:

"... A efecto de estar en aptitud de dictaminar lo procedente respecto a la solicitud de reintegro de actividades específicas correspondiente al mes de Enero de 2005, presentado el día 14 de Febrero, del mismo año y de conformidad con lo establecido en los artículos 82 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Jalisco 13 y 14 del Reglamento de la materia; se solicita proporcionen la documentación siguiente:

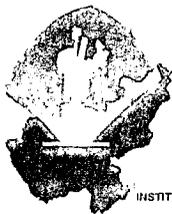
CAMPAÑA: "PROGRAMA DE EDUCACIÓN POLÍTICA"

- a) Temas desarrollados
- b) Tiempos de transmisión
- c) Contenido de audio cassette del programa de radio.

"TALLER DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA MODULO 1"

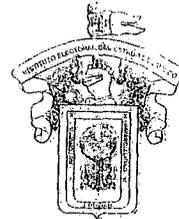
- a) Convocatoria
- b) Forma de Pago
- c) Original de la factura 0725 de fecha 25 de Enero del proveedor Saixca Consultores, S. C.

**"TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA, GOBERNABILIDAD E IDEOLOGÍA
PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVIDADES PARTIDISTAS,
AGENDA LEGISLATIVA, GOBERNABILIDAD"**



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



- a) Convocatoria
- b) Forma de pago
- c) Lista de asistencia.
- d) Material didáctico
- e) Fotografías del evento

“CAMPAÑA DE EDUCACIÓN CÍVICA CUYO CONCEPTO ES DÍA DE LA CONSTITUCIÓN Y DÍA DE LA BANDERA”

- a) Convocatoria
- b) Forma de pago
- c) Lista de asistencia
- d) Material didáctico
- e) Fotografías del evento

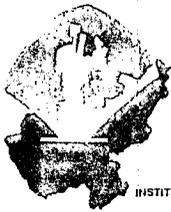
Así mismo proporcionen aclaración respecto al “Taller de Planeación Estratégica” módulo I, en virtud de que con fecha 14 de Enero del año en curso fue solicitado a este Consejo Electoral del Estado de Jalisco el reintegro de esta actividad correspondiente al módulo I. ...”

VI. Con fecha **02 dos de mayo de 2005 dos mil cinco**, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento señalado en el punto que antecede, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral y registrado bajo el folio número 0287, escrito signado por el arquitecto Diego Corona Cremean en su carácter de presidente del comité directivo estatal del partido político **Convergencia**, por medio del cual señala:

“... CAMPAÑA: “PROGRAMA DE EDUCACIÓN POLÍTICA”

Los tiempos de transmisión son los lunes, miércoles y viernes de las 21:00 a 22:00 horas en el programa “Sol radiante” del (1010 de AM), por lo que respecta al contenido en audio cassette resulta imposible para nosotros enviarlos ya que la radiodifusora no cuenta con un sistema de grabación de los programas.

TALLER DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA MÓDULO I.



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



- a) Convocatoria
- b) Forma de pago original
- c) Original de factura 0725 de fecha 25 de Enero de 2005 del proveedor SAIXAS Consultores, S. C.

**"TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA, GOBERNABILIDAD E IDEOLOGÍA,
PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVIDADES PARTIDISTAS,
AGENDA LEGISLATIVA, GOBERNABILIDAD"**

En relación a los puntos que se requieren en su oficio antes mencionado, le hago mención que la factura número 0923 del proveedor Oscar Galileo Ochoa Soto solo ampara el material didáctico que consiste en la elaboración de Cd's que contiene los temas requeridos.

- a) *Se anexa Cd de muestra.*
- b) *Se anexa forma de pago original.*

**CAMPAÑA DE EDUCACIÓN CÍVICA CUYO CONCEPTO ES DÍA
DE LA CONSTITUCIÓN Y DÍA DE LA BANDERA"**

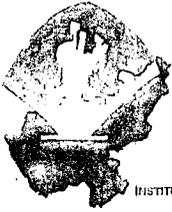
Le hago mención que esta fue una realización de diseño, grabación y producción de spoteo, del cual se anexa los spots y la forma de pago original.

En lo que respecta a la aclaración sobre el Taller de Planeación Estratégica Modulo 1, cabe señalar que CONVERGENCIA, a través del Comité Directivo en funciones decidió profesionalizar a todos los cuadros políticos y militantes, por tal motivo se contrató los servicios del Lic. Álvaro Galván Álvarez, como responsable de todo lo relativo a la estrategia a seguir por nuestro partido en Jalisco.

Las actividades que se realizan van desde el diseño, elaboración y puesta en práctica de las estrategias y capacitación que la empresa que él representa nos propone.

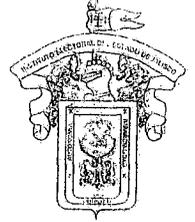
Se anexa al presente Programa de Capacitación Integral, así como el material didáctico utilizado:

- Diciembre 2004 "CAPACITACIÓN POLÍTICA ESTRATÉGICA ELECTORAL"



IEEJ

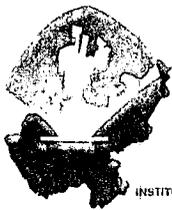
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



- Enero 2005. "TALLER DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA MODULO I". ..."

Anexo al escrito antes citado y con la finalidad de acreditar las erogaciones realizadas, el partido político **Convergencia** presentó la documentación siguiente:

- a) Invitación dirigida a todos los dirigentes en Jalisco, al Taller de planeación estratégica modulo 1;
- b) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha 30 treinta de marzo de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque número 0343 de la cuenta bancaria número 3597 a favor de Saixa Consultores S. C., por concepto de pago de la factura número 0725;
- c) Copia simple del cheque número 0000343 de la cuenta número 01006453597 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S. A., de fecha 30 treinta de marzo de 2005 dos mil cinco, librado a nombre de Saixa Consultores, S. C., por la cantidad de \$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional);
- d) Factura número 0725 de fecha 25 de enero de 2005 dos mil cinco, del proveedor Saixa Consultores, S. C., por \$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de honorarios;
- e) Un ejemplar en copia simple del programa a desarrollar en el "Taller de planeación estratégica 1era etapa;
- f) Copia simple de cuatro fotografías que en términos del instituto político solicitante, corresponden al curso de estrategia electoral I realizado durante el mes de enero;
- g) Copias simples de las listas de asistencia de fechas veintiuno, veinticinco y veintiocho de enero, así como ocho de febrero, todas del 2005 dos mil cinco;
- h) Un ejemplar del programa plan estratégico Jalisco;
- i) Copia al carbón con firma en original de la póliza de cheque de fecha 01 uno de marzo de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque 308 de la cuenta bancaria número 3597 expedido a favor de Oscar Galileo Ochoa Soto, por concepto de abono recibo 923;



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

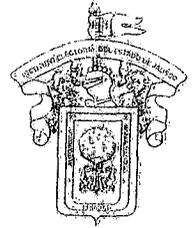


- j) Copia simple del cheque número 0000308 de la cuenta número 01006453597 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S. A., de fecha 01 uno de marzo de 2005 dos mil cinco, librado a nombre de Oscar Galileo Ochoa Soto, por la cantidad de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional);
- k) Copia al carbón con firma en original de la póliza de cheque de fecha 12 doce de abril de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque 0345 de la cuenta bancaria número 3597 expedido a favor de Oscar Galileo Ochoa Soto, por concepto de liquidación de factura 923;
- l) Copia simple del cheque número 0000345 de la cuenta número 01006453597 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S. A., de fecha 12 doce de abril de 2005 dos mil cinco, librado a nombre de Oscar Galileo Ochoa Soto, por la cantidad de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional);
- m) Copia al carbón con firma en original de la póliza de cheque de fecha 18 dieciocho de marzo de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque 0335 de la cuenta bancaria número 3597 expedido a favor de Luis Dorantes Unamuno, por concepto de pago de factura 0113;
- n) Copia simple del cheque número 0000335 de la cuenta número 01006453597 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S. A., de fecha 18 dieciocho de marzo de 2005 dos mil cinco, librado a nombre de Luis Dorantes Unamuno, por la cantidad de \$5,980.00 (Cinco mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional);
- ñ) Un disco compacto titulado "Campaña de educación cívica", día de la Constitución y día de la bandera;
- o) Un escrito titulado programa estatal de capacitación política 2004-2005 convergencia Jalisco;
- p) Copia simple de lista de asistencia de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2004 dos mil cuatro;
- q) Copia simple del recibo de honorarios número 1291 de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2004 dos mil cuatro, por \$3-1,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de honorarios;



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



- r) Copia simple de factura número 0725 de fecha 25 veinticinco de enero de 2005 dos mil cinco, por \$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de honorarios; y
- s) Copia simple de cinco fotografías que en términos del instituto político corresponden al curso de “Estrategia electoral I”.

VII. Con fecha **10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco** fueron publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” los decretos 20905 y 20906 aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante los cuales se reformaron la Constitución Política y la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones.

Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto 20906, en todas las disposiciones legales o administrativas, resoluciones, contratos, convenios o actos expedidos o celebrados con anterioridad a la vigencia del presente decreto, en que se haga referencia al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, se entenderá referido el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

En este sentido, con la finalidad de hacer frente a las responsabilidades legales conferidas a esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral, como es la revisión de los recursos públicos ejercidos por los partidos políticos y asegurar la continuación y conclusión de los procedimientos de reintegro de recursos por la realización de actividades específicas, las actuaciones de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Consejo Electoral, los reglamentos aprobados por el Pleno del Consejo Electoral y las actuaciones que dentro de este procedimiento realizó la Comisión Revisora del Consejo Electoral deberán entenderse como propias de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

VIII. En sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado llevada a cabo con fecha **14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco**, los

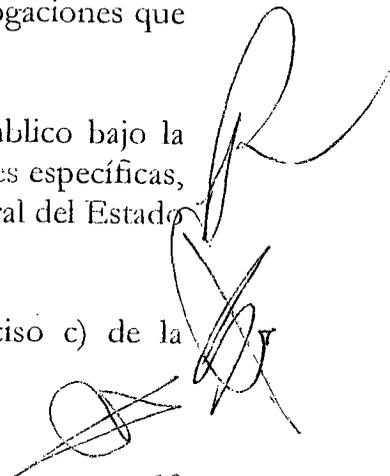
consejeros electorales designaron a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los artículos 82, párrafo tercero; 121, fracción V), inciso b); y 132, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de la Entidad.

IX. En sesión extraordinaria celebrada con fecha **28 veintiocho de julio de 2005 dos mil cinco**, el Pleno del Instituto Electoral local aprobó el acuerdo por el que se ajustaron los Reglamentos y la normatividad interna del organismo electoral en términos de los decretos 20905 y 20906 aprobados por el Congreso del Estado.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios;
2. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.
3. Que los Partidos Políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:



“A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;”

Por su parte el artículo 75 fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

“A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales”.

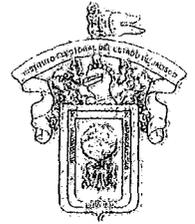
En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece:

“Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.”

4. Que el carácter con que promueven los ciudadanos **Julio N. García Sánchez** y **Diego Corona Cremean**, se encuentran debidamente acreditados y reconocidos ante este organismo electoral.

5. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, esto es, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **febrero de 2005 dos mil cinco**.

Lo anterior, tomando en consideración que el plazo para que el partido **Convergencia** presentara su solicitud de reintegro transcurrió entre los días **01** uno, **02** dos, **03** tres, **04** cuatro, **07** siete, **08** ocho, **09** nueve, **10** diez, **11** once y **14** catorce inclusive, del mes de febrero de 2005 dos mil cinco; y este la presentó ante la oficialía de partes del organismo electoral y por conducto de su



responsable de las finanzas acreditado ante este organismo electoral, el día 14 catorce de febrero de 2005 dos mil cinco.

6. Que el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, textualmente establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

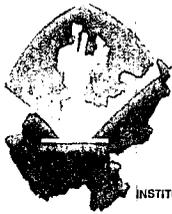
Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

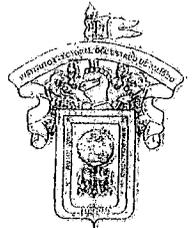
V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. ”



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



Por el contrario, tal y como se desprende de su escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Jalisco el día 02 dos de mayo de 2005 dos mil cinco el instituto político manifestó que le resultaba imposible presentar el contenido de los programas de radio, ya que la radiodifusión no cuenta con un sistema de grabación de programas.

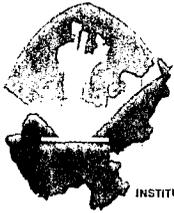
Así las cosas y tomando en consideración que en el presente caso ha sido acreditada una erogación, pero no así la realización de una actividad específica en los términos de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos considera que es improcedente la solicitud planteada, por lo que corresponde a la actividad denominada como “programa de radio”.

B) Con relación al “taller de planeación estratégica, módulo I”, tal como se señaló en los antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia y a efecto de acreditar la realización de la actividad antecitada, el instituto político solicitante presentó:

- a) Invitación al taller de planeación estratégica, módulo I, dirigida a todos los dirigentes en Jalisco;
- b) Listas de asistencia de fechas veintiuno, veinticinco y veintiocho de enero, así como 8 ocho de febrero, todas del 2005 dos mil cinco; y
- c) Ejemplar del material utilizado en el taller.

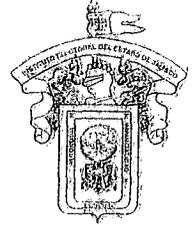
Asimismo, en su oficio de contestación al requerimiento formulado por la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos proporciona aclaración que permite distinguir entre la actividad desarrollada durante el mes de diciembre de 2004 dos mil cuatro y el “taller de planeación estratégica, módulo I” desarrollado durante el mes de enero de 2005 dos mil cinco.

Así las cosas y atendiendo al análisis de la documentación presentada, esta Comisión Revisora tiene por acreditada la realización de una actividad.



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



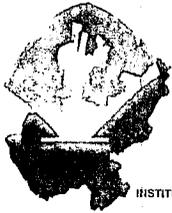
Con base en lo anterior, podemos decir que las actividades que realicen los partidos políticos que pueden ser objeto del financiamiento a que se refiere el artículo 2 antecitado, deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político.

7. Que a efecto de acceder a la obtención del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas realizadas por los partidos políticos, se deben acreditar diversos elementos, como lo son: la realización de una actividad por parte un partido político; que dicha actividad es de las catalogadas como actividades específicas; y que dicha actividad generó una erogación.

8. Que procediendo a la revisión de los documentos señalados en los puntos **IV** y **VI** de los antecedentes del presente dictamen, podemos advertir que el instituto político solicitante pretende acreditar la realización de las actividades que en términos del instituto político se denominan:

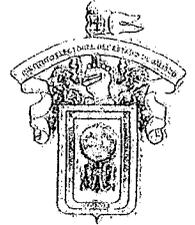
- a) "Programa de radio";
- b) "Taller de planeación estratégica, 1er Módulo 1";
- c) "Transición democrática, gobernabilidad e ideología, programa de actividades partidistas, agenda legislativa, gobernabilidad";
- d) "Campaña de educación cívica, diseño, grabación y producción de spoteo cuyo concepto es el día de la Constitución y el día de la bandera"; y
- e) Impresión de "carteles de vecinos vigilantes".

9. Que en este sentido esta autoridad analiza la procedencia de la solicitud de reintegro por la realización de las actividades señaladas en el párrafo que antecede, de manera individual, en los términos siguientes:



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



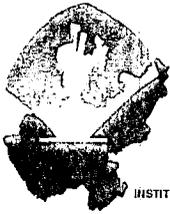
A) Con relación a la actividad señalada como “programa de radio”, tal como quedó asentado en los antecedentes del presente dictamen, el instituto político solicitante acompañó:

- a) Factura número 29646 de fecha 18 dieciocho de enero de 2005 dos mil cinco;
- b) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha 10 diez de enero de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque 214 de la cuenta bancaria 3589 expedido a favor de Comercializadora en Servicios de Guadalajara, S. A., por el concepto de pago del programa de radio de enero; y
- c) Copia simple del cheque número 0000214 de la cuenta bancaria 01006453589 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S. A., librado a favor de Comercializadora en Servicios de Guadalajara, S. A. de C. V..

Ahora bien, con la documentación presentada por **Convergencia** esta Comisión Revisora advierte la realización de una actividad, consistente en un programa de radio, que generó al instituto político una erogación de \$7,187.50 (Siete mil ciento ochenta y siete pesos 50/100 moneda nacional).

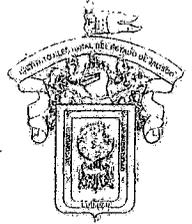
No obstante lo anterior, el simple hecho de acreditar la realización de una actividad y la erogación generada en consecuencia, no son suficientes para obtener el reintegro solicitado, pues en el presente caso no existe documento alguno que acredite que la actividad desarrollada corresponde a una de las catalogadas por el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas, como una actividad específica, ni tampoco existe elemento alguno que nos haga suponer que el contenido del “programa de radio” encuadra dentro del dispositivo reglamentario contenido por el artículo 2 del citado ordenamiento reglamentario.

Efectivamente, tal y como se desprende del análisis de la totalidad de los documentos que fueron aportados por el partido político **Convergencia**, el instituto político solicitante fue omiso en acompañar elementos fehacientes que acrediten la realización de una actividad específica, no obstante que fue requerido por esta autoridad para tal efecto.



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



Ahora bien, esta Comisión Revisora se encuentra en posibilidades de determinar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas antes invocado, la actividad realizada por el instituto político, consistente en el “Taller de planeación estratégica, módulo 1”, corresponde a una actividad específica catalogada en el rubro de Capacitación Política, pues del contenido del material de apoyo exhibido se desprende como finalidad del taller la formación de bases sólidas en sus militantes con miras a una adecuada participación en la contienda electoral.

Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó:

- a) Factura número 0725 de fecha 25 veinticinco de enero de 2005 dos mil cinco, expedida por Saixa Consultores, por \$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) S.C., por concepto de honorarios;
- b) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha 30 treinta de marzo de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque número 0343 de la cuenta bancaria número 3597, expedido a favor de Saixa Consultores S. C., por concepto del pago de la factura número 0725;
- c) Copia simple del cheque número 0000343 de la cuenta número 01006453597 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S. A., de fecha 30 treinta de marzo de 2005 dos mil cinco librado a nombre de Saixa Consultores, S. C..

Es importante señalar que la factura antes descrita, reúne los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser considerada como deducible del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en la materia.

Con base en lo anterior, esta Comisión Revisora determina que el partido político **Convergencia** acreditó una erogación de **\$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** correspondiente a la realización del “taller de planeación estratégica, módulo I”, mismo que ha sido considerado como una actividad de las catalogadas como específicas.

Ahora bien, tal como lo dispone la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

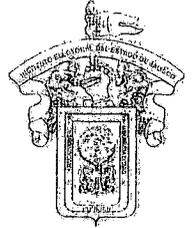
En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** que se desprende de la factura 0725 de fecha 25 veinticinco de enero de 2005 dos mil cinco del proveedor Saixa Consultores, S. C. corresponde a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada, tomando en consideración este importe corresponde a gastos por conceptos de honorarios.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

C) En relación a la actividad denominada "Transición democrática, gobernabilidad e ideología, programa nacional de actividades partidistas, agenda legislativa, gobernabilidad", tal y como se señaló en los antecedentes del presente dictamen y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



la materia y a efecto de acreditar la realización de la actividad antes citada, el instituto político presentó:

a) Dos discos compactos.

Asimismo, a efecto de acreditar la erogación realizada con respecto a la actividad antes citada, el instituto político acompaña la documentación siguiente:

- a) Recibo de pagó de honorarios número 923 de fecha 28 veintiocho de enero de 2005 dos mil cinco;
- b) Copia al carbón con firma original de la póliza de cheque de fecha 01 uno de marzo de 2005 dos mil cinco correspondiente al cheque número 308 de la cuenta bancaria número 3597 librado en favor de Oscar Galileo Ochoa Soto, por concepto de abono al recibo 923;
- c) Copia simple del cheque número 0000308 de fecha 01 uno de marzo de 2005 dos mil cinco de la cuenta 01006453597 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S. A., librado a favor de Oscar Galileo Ochoa Soto;
- d) Copia al carbón con la firma en original de la póliza de cheque de fecha 12 doce de abril de 2005 dos mil cinco correspondiente al cheque número 0345 de la cuenta número 3597 por concepto de liquidación de la factura 923; y
- e) Copia simple del cheque número 0000345 de fecha 12 doce de abril de 2005 dos mil cinco de la cuneta 01006453597 de Scotiabank Inverlat, S. A., librado a favor de Oscar Galileo Ochoa Soto.

Es importante el señalar que el recibo de honorarios antes descrito, reúne los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser considerado como deducible del impuesto sobre la renta, de conformidad con el artículo 13 del reglamento de la materia.

Ahora bien, del análisis realizado a la documentación presentada por el instituto político se advierte una erogación de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 moneda nacional).

Cabe señalar que el partido político señala en el escrito de fecha 02 dos de mayo de 2005 dos mil cinco con el cual da contestación al requerimiento formulado por la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, que la erogación realizada corresponde a la elaboración del material didáctico, lo cual coincide con el contenido de los discos compactos que fueron acompañados.

De lo anterior se advierte que la actividad que el instituto político reporta como “Transición democrática, gobernabilidad e ideología, programa nacional de actividades partidistas, agenda legislativa, gobernabilidad”, es de carácter didáctico, esto es, que corresponde a una actividad encaminada a exponer un tema o impartir un curso.

Sin embargo, el instituto político no acompañó documentos con los cuales se acredite la realización de la actividad didáctica que dice haber realizado, no obstante que fue requerido por esta Comisión para tal efecto mediante oficio 45/05CRFPP.

No pasa desapercibido el hecho de que el partido político solicitante acompañó dos discos compactos, que de su contenido se desprende la presentación de los temas de transición democrática, gobernabilidad e ideología, programa nacional de actividades partidistas y agenda legislativa y gobernabilidad; sin embargo, la presentación de estos discos no son suficientes para acreditar que fueron utilizados, y mucho menos que se realizó una actividad didáctica.

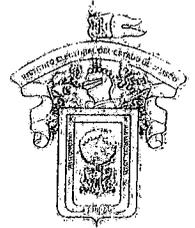
Por otro lado, el recibo de honorarios número 923 del cual el instituto político solicita su reintegro, fue expedido por el concepto de “Transición democrática, gobernabilidad e ideología, programa nacional de actividades partidistas, agenda legislativa, gobernabilidad”, pero no aclara si es por el desarrollo de los temas contenidos en los discos compactos.

En este sentido, esta Comisión determina que el instituto político fue omiso en acompañar elementos fehacientes con los cuales acredite la realización de la actividad reportada y que dio origen a la elaboración de los discos compactos y a la erogación correspondientes, no obstante que fue requerido por esta Comisión



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



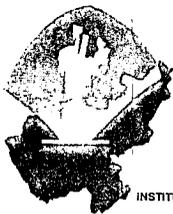
Revisora para tal efecto, por lo que la solicitud de reintegro formulada en relación a la actividad denominada “Transición democrática, gobernabilidad e ideología, programa nacional de actividades partidistas, agenda legislativa, gobernabilidad”, resulta improcedente.

D) Respecto a la “Campaña de educación cívica, diseño, grabación y producción de spoteo cuyo concepto es el día de la Constitución y el día de la bandera” el instituto político solicitante, a efecto de acreditar la realización de la actividad, acompañó únicamente un disco compacto que contiene cuatro spots publicitarios.

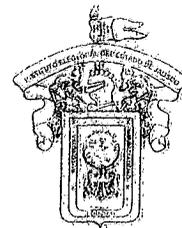
Cabe señalar al respecto que la simple presentación de un disco compacto no constituye un elemento suficiente para acreditar la realización de una actividad y mucho menos para fomentar en el ánimo de esta Comisión Revisora del financiamiento de los Partidos Políticos la convicción de que se está ante la presencia de una de las llamadas actividades específicas, pues ciertamente se desconoce la forma en que los spots publicitarios han ejercido un beneficio para la cultura política en el Estado.

No pasa desapercibido que, con relación a la actividad que se analiza, el instituto político presentó la factura número 0113 de fecha 28 veintiocho de enero de 2005 dos mil cinco, la póliza de cheque de fecha 18 dieciocho de marzo de 2005 dos mil cinco correspondiente al cheque número 0335 librado a nombre de Luis Dorantes Unamuno por el concepto de pago de la factura 0113, la copia simple del cheque número 0000335 de la cuenta 01006453597 de Scotiabank Inverlat. S. A., librado a favor de Luis Dorantes Unamuno; documentación que resulta suficiente para acreditar una erogación, sin embargo, no se debe perder de vista que en el presente caso lo que no se ha acreditado es que la actividad por la cual se solicita un reintegro corresponde a una actividad de las catalogadas como específicas por el reglamento de la materia.

E) Ahora bien, respecto de la actividad denominada como “carteles de vecinos vigilantes”, el partido político **Convergencia** presenta lo siguiente:

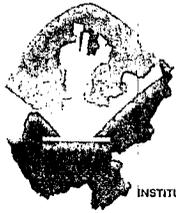


IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



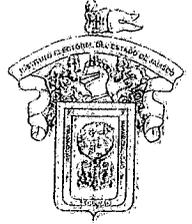
- a) Factura número 0004 de fecha 22 veintidós de enero de 2005 dos mil cinco, por \$11, 212.50 (Once mil doscientos doce pesos 50/100 moneda nacional) por concepto de impresión;
- b) Copia simple de la factura 0004 de fecha 22 veintidós de enero de 2005 dos mil cinco, por \$11,212.50 (Once mil doscientos doce pesos 50/100 moneda nacional) por concepto de impresión;
- c) Copia al carbón con firma original de la póliza de cheque de fecha 13 trece de enero de 2004 dos mil cuatro, respecto del cheque 208 de la cuenta bancaria 3597 expedido a favor de Roberto Dávalos Mulhare, por el concepto de pago de material publicitario;
- d) Copia simple del cheque número 0000208 de la cuenta bancaria 01006453597 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S. A., librado a favor de Roberto Dávalos Mulhare;
- e) Copia al carbón con firma original de la póliza de cheque de fecha 01 uno de febrero de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque 0282 de la cuenta bancaria 3597 expedido a favor de Roberto Dávalos Mulhare, por concepto de abono a factura 0004 (carteles vecinos vigilantes);
- f) Copia simple del cheque número 0000282 de la cuenta bancaria 01006453597 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S. A., librado a favor de Roberto Dávalos Mulhare;
- g) Copia al carbón con firma original de la póliza de cheque de fecha 08 ocho de febrero de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque 0252 de la cuenta bancaria 3589 expedido a favor de Roberto Dávalos Mulhare, por concepto de liquidación de factura 0004 y pago de factura 0007;
- h) Copia simple del cheque número 0000252 de la cuenta bancaria 01006453589 de la institución de crédito Scotiabank Inverlat, S. A., librado a favor de Roberto Dávalos Mulhare.

Ahora bien, no obstante que de la lectura de los diversos documentos presentados por el instituto político solicitante esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos advierte la realización de una actividad y una erogación con motivo de aquella, lo cierto es que el partido político **Convergencia** no acredita de ninguna manera que la actividad desarrollada sea una de las denominadas actividades específicas.



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



Esta Comisión Revisora tiene presente que la simple impresión de carteles no encuadra dentro de los conceptos que el artículo 2 del reglamento antes invocado establece como actividades específicas, en virtud de no tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político.

En este sentido, la solicitud de reintegro formulada en virtud de la elaboración de “carteles de vecinos vigilantes”, resulta improcedente.

En estos términos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado; 2, fracción IV, 5, 8, 9, 11, 13, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos del organismo electoral, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

DICTAMEN

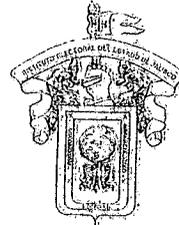
PRIMERO.- Es improcedente reintegrar al partido político **Convergencia** las erogaciones correspondientes a la realización de las actividades denominadas “programa de radio”, “Transición democrática, gobernabilidad e ideología, programa nacional de actividades partidistas, agenda legislativa, gobernabilidad”, “Campaña de educación cívica, diseño, grabación y producción de spoteo cuyo concepto es el día de la Constitución y el día de la bandera” y “Carteles de vecinos vigilantes”, por lo motivos y razonamientos que fueron plasmadas en los incisos A), C), D) y E) del considerando 9 del presente dictamen.

SEGUNDO.- Es procedente reintegrar al partido político **Convergencia** el importe de **\$17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)** que corresponde al 50% del gasto directo erogado por la realización de la actividad específica de Capacitación Política, consistente en el



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



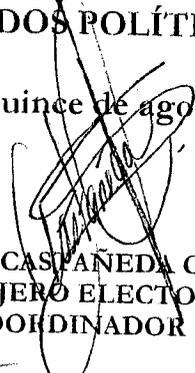
“Taller de planeación estratégica, módulo I”, esto, en términos de lo establecido en el inciso B) del considerando 9 del presente dictamen.

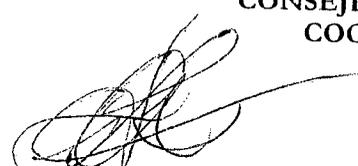
TERCERO.- Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al partido político **Convergencia** a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

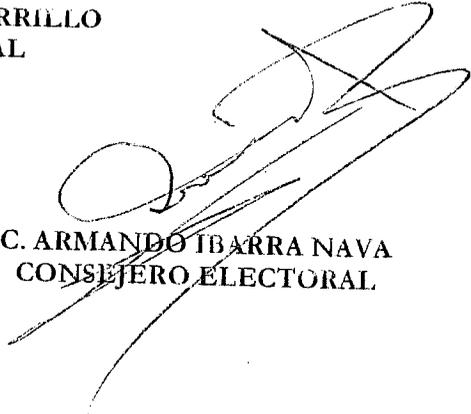
CUARTO.- Túrnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

**COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS**

Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de agosto de 2005 dos mil cinco


LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR

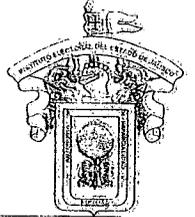

LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO ELECTORAL



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2005
PARTIDO CONVERGENCIA
ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2005

CONCEPTO	DOCUMENTACION COMPROBATORIA	IMPORTE	PORCENTAJE		MOTIVO DE RECHAZO	
			SOLICITADO	RECHAZADO		
EDUCACION POLITICA	TIPO	FECHA	PROCEDENTE	50%	30%	20%
"Programa de Radio" según factura expedida por Comercializadora en Servicios de Guadalajara, S. A. De C. V. a efectuarse del 10 de Enero al 11 de Febrero de 2005. GASTOS DIRECTOS						
1) Publicidad	FACTURA	18-Ene-05	7,187.50	7,187.50		
Subtotal			\$ 7,187.50	\$ 7,187.50		
"Taller de Planeación Estratégica" 1er. Módulo cuyos objetivos son comprender los alcances de la misión, visión y ejes rectores del plan estratégico del partido, así como entender la importancia de contar con un plan estratégico que rija el accionar cotidiano del partido, identificar los elementos necesarios de un plan estratégico y llevar a cabo los compromisos adquiridos en su área de influencia. GASTOS DIRECTOS						
2) Honorarios	FACTURA	25-Ene-05	34,500.00		17,250.00	
Subtotal			\$ 34,500.00		\$ 17,250.00	
Honorarios cuyo concepto es "Transición Democrática, Gobernabilidad e ideología, Programa Nacional de actividades Partidistas, Agenda Legislativa, Gobernabilidad. GASTOS DIRECTOS						
3) Honorarios	RECIBO	28-Ene-05	15,000.00	15,000.00		
Subtotal			\$ 15,000.00	\$ 15,000.00		
Campaña de Educación Cívica, diseño grabación y producción de spotee cuyo concepto es " Día de la Constitución y Día de la Bandera" GASTOS DIRECTOS						
4) Honorarios	FACTURA	28-Ene-05	5,980.00	5,980.00		
Subtotal			\$ 5,980.00	\$ 5,980.00		
TAREAS EDITORIALES						
Carteles de vecinos vigilantes a 4 tintas diseño y positivo. GASTOS DIRECTOS						
5) Impresión	FACTURA	22-Ene-05	11,212.50	11,212.50		
Subtotal			\$ 11,212.50	\$ 11,212.50		
TOTAL:			\$ 73,880.00	\$ 39,380.00	\$ 34,500.00	\$ 17,250.00
TOTAL A REINTEGRAR						17,250.00